ACTA N° 176

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veinte días del mes de octubre de 2014 siendo horas 17:00, en la sede administrativa de calle 9 de julio 541, abre su centésima septuagésima sexta sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Asistentes:

Claudia Beatriz Sbdar (Consejera titular en representación de la Excma. Corte Suprema de Justicia)

Adriana Najar (titular por la mayoría de los Legisladores)

Federico Romano Norri (titular por la minoría de los Legisladores)

Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción)

Graciela del Valle Suárez (suplente por la mayoría de los Legisladores)

Marcela Fabiana Ruíz (suplente por los Magistrados de Capital)

Raúl Martínez Aráoz (suplente por los Abogados matriculados Capital)

Rolando Graneros (suplente por los Abogados matriculados Concepción)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día

para la sesión Nro. 176 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración el acta n° 175 de la sesión anterior.
2. Concurso n° 78 (Fiscal/a de Instrucción de la III nominación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas personales.

Postulantes a entrevistar	Puntaje
a) FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	78,50
b) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	71,00
c) REUTER, MARÍA DEL CARMEN	63,00
d) RIVERA, FERNANDO RODOLFO	62,25
e) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	62,25
f) CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE	58,00
g) MERCHED, ALICIA	57,50
h) PLAZA, JULIO DANTE JORGE	56,50
i) FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	56,00
j) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	55,25
k) MARTEARENA, RODRIGO SEBASTIÁN	55,00

3. Concurso n° 97 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Capital): acta de cierre de inscriptos a los fines del art. 32 del R.I.C.A.M. (excusaciones).
4. Concurso n° 82 (Fiscal/a Correccional de la I nominación del Centro Judicial Capital): a consideración respuesta del jurado a la vista corrida de la impugnación de la postulante Eugenia María Posse.
5. Concurso n° 98 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción): acta de cierre de inscriptos a los fines del art. 32 del R.I.C.A.M. (excusaciones).
6. A consideración anteproyecto de presupuesto del Consejo Asesor de la Magistratura para el ejercicio 2015.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración el acta nº 175 de la sesión anterior.

La Dra. Claudia Sbdar tomando la palabra puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta correspondiente a la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

III.-

Concurso n° 78 (Fiscal/a de Instrucción de la III nominación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas personales.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 78, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los Sres. Consejeros se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. María Raquel Ferreyra Asís** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

Se mostró de acuerdo la entrevistada considerando que el volumen de trabajo exigía una modificación del sistema. Agregó que la modificación implicaría mayor celeridad a través de las audiencias, destacando que se había implementado en otras provincias. Que era bueno porque el resultado sería una mayor justicia

La Dra. Ruiz consultó su opinión sobre el proyecto de autarquía y autonomía recientemente remitido por el ministerio público.

También se mostró de acuerdo la concursante, teniendo en cuenta que las funciones del ministerio acusador y de la defensa eran sustancialmente

distintas y que la defensa era un derecho constitucionalmente asegurado, cuyas cabezas debían ser diferentes.

El Dr. Bustamante dijo que hasta que se llegue a la reforma, había situaciones que atender con el código vigente. Consultó sobre la posibilidad de dar preferencia o preeminencia en la investigación a determinado tipo de delitos, cómo debía ser la actuación del fiscal respecto de la prueba a recolectar.

Afirmó la entrevistada que la etapa debía ser rápida y ágil porque la prueba se perdía a las 24 o 48 hs. expresó que la causa se debía terminar en el plazo previsto en el código, de manera rápida; que el fiscal debía actuar rápidamente y que no ameritaban tanta tramitación; enfatizó en que ello era lo que necesitaba el justiciable. El fin del fiscal era ejercer la acción y que la causa llegue a juicio con los elementos de juicio suficiente a su criterio para hacer el requerimiento y lograr que la etapa concluya oportunamente, sea con el requerimiento o con el sobreseimiento si no se obtuvieran elementos de convicción. En cuanto a la relación con la policía, aspecto que le fue consultado por el mismo consejero, dijo que debía aplicarse bien la figura del ayudante fiscal que era el nexo entre el fiscal y la policía pero no que podían derivarse todo tipo de medidas; que ello debía hacerse con gran comunicación entre las dos secretarías porque ello implicaba un mayor compromiso con la actividad jurisdiccional.

En cuanto a la policía judicial, punto que le fue consultado por el Consejero Bustamante, también manifestó que sería lo óptimo para la investigación. Propuso una policía especializada para la investigación.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales. A ello respondió la entrevistada que la figura rozaba el delito de daño o el delito de incendio pero que ponía en peligro la salud pública; por ende que el fiscal debía actuar rápidamente.

La Leg. Najar preguntó su posición con relación a la Resolución 29 del Ministerio fiscal, aclarando que se refería a la que implementó un Protocolo de actuación policial para hechos delictivos.

Refirió la concursante que el protocolo determinaba los pasos cronológicos para la investigación; que muchas fiscalías lo aplicaron para preservar la escena del crimen y colectar la prueba necesaria; que por tanto era una herramienta para que el fiscal actúe rápido.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó a la siguiente participante en el orden de mérito, **Dra. María Carolina Ballesteros**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

La entrevistada respondió que el procedimiento era de tinte acusatorio reformado en el año 1991 pero que muchas cuestiones no habían sido puestas en práctica por motivos de los operadores jurídicos. Dijo que en muchos puntos se podían incrementar los aspectos acusatorios incrementando la oralidad, explicando la finalidad del proceso para concluir que el diseño de la instrucción penal preparatoria actual no se adecuaba a este tipo de proceso porque no se resguardaba en el trámite la bilateralidad, ejemplificando con las situaciones de privación de libertad. También rescató muchos aspectos positivos pero reiterando que se podía profundizar en la oralidad y en la bilateralidad. Señaló que a la par de ello debía procurarse una mayor autonomía del ministerio público fiscal; a la par que destacó que sería conveniente que se separe la defensa de la acusación, la que actualmente dependía del ministerio público fiscal y de la corte suprema. Afirmó que también era importante reflexionar sobre el rol que cabía asignar a la parte dentro del proceso, considerando que los derechos de ella en los códigos eran en general muy acotados. Trajo a colación el código procesal de Santa Fe para abonar su postura en este sentido, destacando que se colocaba al hombre como centro y sentido del proceso y se asignaban derechos a la víctima de información y de participación. Concluyó que era importante que se debata en el ámbito del Poder Legislativo esta iniciativa.

La Dra. Ruiz destacó que la concursante ya había contestado a su pregunta respecto de la autonomía del ministerio público con la respuesta anterior pero solicitó a la aspirante que agregara algo si así lo entendía conveniente.

Afirmó la concursante que existía un mandato constitucional a partir del art. 120 que imponía la autarquía y autonomía del ministerio público fiscal y del ministerio público de la defensa y que las constituciones locales estaban atrasadas respecto de ello. Se mostró de acuerdo con que esa autarquía y autonomía se concreten.

El Dr. Bustamante dijo que hasta que se llegue a la reforma, había situaciones que atender con el código vigente. Consultó sobre la posibilidad de dar preferencia o preeminencia en la investigación a determinado tipo de delitos, cómo debía ser la actuación del fiscal respecto de la prueba a recolectar.

La concursante dijo que la oralidad se podía implementar sin necesidad de la reforma, citando el art. 2 del pacto de San José de Costa Rica y postulando su aplicación directa. Enfatizó con la bilateralización de cualquier cuestión que se plantee en el proceso. Destacó que había solicitado como defensora una audiencia de parte para tratar la situación de la libertad de un imputado. En cuanto a la recepción de la prueba, aspecto que le fue consultado por el mismo Consejero, manifestó que era un tema de gran importancia, que no se podían cometer errores porque ello redundaría en nulidades en el debate oral. Respecto de la función que tiene el fiscal en ese caso, dijo que nuestro código no tenía previsto este aspecto pero citó códigos de otras provincias como el de Mendoza y el de Santa Fe que sí lo hacían. En cuanto al manejo de la policía, dijo que ella pertenecía al poder ejecutivo y que debía trabajarse para lograr que sea del poder judicial. Dijo que en el caso de acceder al cargo aplicaría las directivas del Ministerio fiscal que como instructivo de buenas prácticas se habían adoptado para evitar nulidades en el proceso. Afirmó que la policía debía tener una presencia constante; que los fiscales de turno también debían tener presencia en las fiscalías y controles, que ello evitaría situaciones de apremio y situaciones irregulares. En lo atinente a con qué policía actuaría, dijo que ello dependería del tipo de delito en cuestión por la especialización en el campo de investigación.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

La concursante aludió a la ley de residuos peligrosos y afirmó que la quema de cañas implicaba una cuestión de contaminación, en la que debía analizarse la competencia primeramente por si correspondía a la jurisdicción federal. Aludió a una resolución del ministerio fiscal que adhería a una resolución del ministerio fiscal de la nación respecto de la competencia.

La Dra. Sbdar manifestó con relación a la autarquía del ministerio público, retomando la respuesta de la concursante respecto de la división en dos cabezas, que ello se refería a que el ministerio público se encuentre fuera de la órbita del poder judicial, consultando si ello era posible en nuestra constitución.

La concursante dijo que desde los lineamientos constitucionales el ministerio público no debería integrar el poder judicial y que ello surgía también del mismo concepto del proceso. Expresó que era importante que el ministerio tenga facultades de superintendencia, facultades disciplinarias, libertad de acción dentro del proceso, administración de su propio presupuesto. Expuso que de acuerdo a nuestra constitución local se podía diseñar un ministerio público dentro del poder judicial pero dotándolo de presupuesto y autonomía, pero que no era posible hacerlo de manera separada del poder judicial.

En cuanto a los derechos de la víctima querellante a la luz de los tratados internacionales, aspecto que le fue consultado por la Presidenta Dra. Sbdar, respondió que la cuestión era debatida en la doctrina. Distinguió las figuras de querellante adhesivo y querellante autónomo; resaltó que la jurisprudencia había ido avanzando en este último camino para reconocer el derecho de la víctima para sostener la acusación en el ámbito del debate sobre la base de las convenciones internacionales. Explicó que en la instrucción la víctima sólo tenía derecho a los recursos y que ello era contrario a las previsiones de las convenciones internacionales y quedaba desprotegida.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. María del Carmen Reuter.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

La Dra. Reuter afirmó que la reforma tendía a implementar el sistema acusatorio adversarial, donde los puntos centrales era la reformulación del ministerio público y de la persecución, junto con una deformalización de la investigación penal para suplir los expedientes con legajos sin ritos, documentándose los actos irreproducibles, a la par que estableciendo la oralidad y respetando los derechos de la víctima. Afirmó que la finalidad era lograr un derecho penal humanizado, pacificando la relación entre la víctima y el imputado y con un respeto de las garantías y derechos de los imputados.

La Dra. Ruiz preguntó cuál era su postura sobre el proyecto elaborado por el ministerio público de autarquía y autonomía.

La concursante destacó que era necesario para las víctimas separar las funciones de la acusación y la defensa; afirmó que la defensa tenía menos poder y facultades que el ministerio público fiscal, la que no tenía facultades de valorar la prueba porque ello lo hacía el fiscal. Afirmó que era necesaria una autonomía funcional.

El Dr. Bustamante dijo que hasta que se llegue a la reforma, había situaciones que atender con el código vigente. Consultó sobre la posibilidad de dar preferencia o preeminencia en la investigación a determinado tipo de delitos, cómo debía ser la actuación del fiscal respecto de la prueba a recolectar. También cómo podía actuar con el código procesal actual para generar posibilidades de oralizar algunos trámites en el proceso.

Rescató la función esencial del fiscal como director de la investigación penal preparatoria. Destacó que todas las fiscalías estaban trabajando con la oficina de gestión judicial y que se habían logrado importantes avances. Manifestó que a la fecha habían ingresado más cantidad de causas que el año pasado y que era importante implementar el principio de selectividad, el cual era arbitrario pero necesario. Dijo que implementaría la oralidad en algunas instancias, ejemplificando con las oposiciones en la cámara gesell. En el caso de la prisión preventiva, dijo que ello estaba supeditado al criterio del juez de instrucción.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

A ello la concursante manifestó que eran reiterados los sucesos. Aludió a una reciente instrucción del ministerio fiscal para dirigir la actuación de los fiscales. Refirió a la falta de concientización ambiental que tenían algunos productores sobre los perjuicios que la ceniza implicaba. También trajo a colación una cuestión de competencia que se suscitaba, mencionando la ley de residuos peligrosos y la ley de residuos industriales; también aclaró cuál era el bien jurídico protegido y cuál eran los sujetos protegidos para relacionar con el derecho penal de las personas; explicó la figura penal que se aplicaba.

La Leg. Najar preguntó su posición con relación a la Resolución 29 del Ministerio fiscal, aclarando que se refería a la que implementó un Protocolo de actuación policial para hechos delictivos.

La concursante refirió que con esa resolución se implementó un protocolo de actuación que era beneficioso para unificar modalidades de actuación y criterios en todas las fiscalías; explicó sus modalidades y concluyó que era muy beneficiosa.

A la pregunta sobre su opinión sobre la policía judicial, que formuló la Dra. Sbdar, afirmó que era necesaria, que ella debía estar capacitada para atender al cuidado de la escena del hecho, contaminaciones de la escena y que pueda atender bien a la etapa de la investigación.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Fernando Rodolfo Rivera.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal.

El entrevistado dijo que estaba totalmente de acuerdo con la modificación, que el sistema acusatorio implicaba poner en igualdad de armas a las partes, que se respetaba la oralidad y la bilateralidad, que permitía a la defensa aportar pruebas.

La Dra. Ruiz consultó su opinión sobre el proyecto de autarquía y autonomía recientemente remitido por el ministerio público.

El concursante señaló que estaba de acuerdo con la autonomía del ministerio público como tal, que debían existir dos ministerios independientes que ejerzan sus funciones separadamente para que se desempeñen de manera adecuada. Refirió al sistema vigente en la nación y dijo que era un modelo a seguir. Respecto de la autarquía expresó su posición.

El Dr. Bustamante consultó cómo actuaría como fiscal con el código vigente actual. Respondió el concursante que primeramente pediría una auditoría para ver el estado de la fiscalía; que luego daría prioridad a las causas bajo el sistema de flagrancia; que una gran cantidad de causas que ingresaban eran de violencia doméstica y que en ellas tendría en cuenta la situación de riesgo. Explicó seguidamente pero de manera breve el procedimiento con la OVD. Respecto del pedido de una audiencia oral para resolver la prisión preventiva, aspecto que le fue consultado por el mismo Consejero, citando un fallo de Córdoba, dijo que el imputado tenía derecho a ser oído y que podía admitirse su libertad bajo la condición de mantenerse a disposición de la justicia, pero escuchando a la querella y respetando la igualdad de armas.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

A ello el concursante manifestó que intervendría en la quema de cañaverales porque la propagación del incendio podía afectar a otras personas. Afirmó que tomaría medidas preventivas para determinar quién fue el autor del hecho.

La Leg. Najar preguntó su posición con relación a la Resolución 29 del Ministerio fiscal, aclarando que se refería a la que implementó un Protocolo de actuación policial para hechos delictivos.

El concursante dijo que el protocolo se venía realizando con anterioridad para la aplicación de los pasos en la investigación para llegar a un proceso legítimo que cubra todas las garantías constitucionales e internacionales. Dijo que ese protocolo marcaba una política criminal que sería óptimo seguir pero sin perjuicio de los criterios individuales de cada fiscalía.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo acompañó a retirarse de la sala.

e) Se invitó seguidamente al **Dr. Fernando Luis Morales Lezica.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

El entrevistado señaló que el proyecto estaba en estudio por una comisión interdisciplinaria. Refirió que la idea era implementar los sistemas modernos para obtener celeridad, para poder celebrar audiencias para resolver, por ejemplo, la situación de libertad de los imputados con la participación del juez, de la defensa y de la acusación. Afirmó que la oralidad traería la agilidad reclamada, que sería una gran iniciativa implementarla.

La Dra. Ruiz consultó su opinión sobre el proyecto de autarquía y autonomía recientemente remitido por el ministerio público.

El concursante resaltó que era positivo el proyecto, citando el art. 120 de la constitución nacional. Dijo que sería favorable que el ministerio público estuviera fuera del poder judicial pero que para ello era preciso contar también con una autarquía financiera. También se mostró de acuerdo con la división de las funciones de la acusación y la defensa, a la nueva pregunta que le hizo la misma Consejera Ruiz, citando el modelo vigente en la nación.

El Dr. Bustamante preguntó cómo podía actuar con el código procesal actual para generar posibilidades de oralizar algunos trámites en el proceso.

El concursante dijo que se contaba con herramientas para implementar la oralidad pero que por una costumbre jurídica no se aplicaba. Que actualmente podía citarse a una audiencia por parte del juez de garantías para resolver la prisión preventiva con participación de la querella. Respecto de la actuación con la policía, punto que le fue consultado por el mismo Consejero, respondió aludiendo a su desempeño como ayudante judicial y a la finalidad de esa figura; refirió que la brigada de investigaciones era la más capacitada pero que era preferible contar con una policía judicial. Destacó la finalidad de los ayudantes judiciales, que debían actuar afuera de la fiscalía, por ejemplo controlando la legalidad en las actuaciones en la policía.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

El aspirante refirió que en delitos ambientales la competencia era federal pero citó un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con dictamen

de la procuraduría que ante determinadas circunstancias debía intervenir la justicia provincial.

La Leg. Najar preguntó su posición con relación a la Resolución 29 del Ministerio fiscal, aclarando que se refería a la que implementó un Protocolo de actuación policial para hechos delictivos.

El aspirante expresó que a su juicio era muy positivo y dijo que anteriormente ante la llegada de una causa cada fiscalía actuaba según sus criterios de diferente manera y que con esta resolución se dejaba en claro cómo se investigaría cada causa según el tipo de delito en cuestión. Afirmó que servía no solo para el personal policial sino también para las fiscalías.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

f) Se invitó seguidamente a la **Dra. Alicia Merched.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal.

La entrevistada hizo referencia al proyecto piloto que se había implementado en el centro judicial de Concepción y dio su opinión respecto de la modificación del sistema procesal que ello implicaba.

La Dra. Ruiz consultó su opinión sobre el proyecto de autarquía y autonomía recientemente remitido por el ministerio público.

A ello la concursante manifestó que estaba de acuerdo. Pero respecto de la distinción de las funciones de la defensa y la acusación dijo que no era necesaria a su entender la separación porque a su criterio no eran funciones antagónicas.

El Dr. Bustamante dijo que hasta que se llegue a la reforma, había situaciones que atender con el código vigente. Consultó sobre la posibilidad de dar preferencia o preeminencia en la investigación a determinado tipo de delitos, cómo debía ser la actuación del fiscal respecto de la prueba a recolectar.

La concursante dijo que las causas debían entrar por mesa de entradas y pasar por el secretario, quien era el que debía hacer una detección temprana para decidir por el principio de oportunidad el archivo de aquellas que no correspondía que sean investigadas. Respecto de la posibilidad de implementar audiencias orales para la resolución de conflictos de libertad, aspecto que fue consultado por el mismo Consejero manifestó que no estaba permitido en el código.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

La aspirante refirió a una resolución del ministerio público fiscal que citaba a la ley de residuos peligroso que otorgaba competencia a los fiscales provinciales para intervenir en los casos de quemas de cañaverales por los daños a la salud de los habitantes, con facultades para aprehender a los sujetos involucrados y con las facultades de disponer las medidas de investigación y detención.

La Leg. Najar preguntó su posición con relación a la Resolución 29 del Ministerio fiscal, aclarando que se refería a la que implementó un Protocolo de actuación policial para hechos delictivos.

Expresó que estaba de acuerdo; que la policía siempre tuvo un protocolo de actuación pero que no se cumplía. Refirió que el protocolo era preciso y completo respecto de las medidas a adoptar en cada tipo de delitos; como el aspecto más positivo señaló su circularización a la policía.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

g) Se invitó seguidamente al **Dr. Julio Dante Jorge Plaza.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

El concursante manifestó que lo interesante de las propuestas era trabajar a fondo el sistema de la oralidad y un sistema verdaderamente adversarial. Expresó que en la actualidad el sistema adversarial era actuado. Afirmó que debía extremarse la oralidad en particular en la etapa del juicio oral, donde era importante que los jueces en el momento del debate no tengan previamente un conocimiento del expediente. También refirió a la desnaturalización de la prisión preventiva no solo en su ordenación sino solo en su revisión y mantenimiento, y que ello se solucionaría con un sistema de oralidad.

La Dra. Ruiz consultó su opinión sobre el proyecto de autarquía y autonomía recientemente remitido por el ministerio público.

Respondió que no estaba de acuerdo con el mantenimiento de la unidad del ministerio público acusatorio con el de la defensa sino que entendía que siguiendo el sistema nacional que era conveniente su separación. Respecto de la autarquía, dijo que debía ser funcional y presupuestaria y que debía darse no solo por razones de organización y política criminal sino porque el

sistema de la provincia había ido haciendo perder protagonismo a una de las figuras más relevantes de la provincia que era el jefe de los fiscales. Citando el fallo Quiroga, respaldó la postura de que el ministerio fiscal no podía estar subordinado al poder judicial para que exista un verdadero sistema acusatorio. También aludió a la declaración de inconstitucionalidad del art. 348 del código nacional, citando la posición del Dr. Zaffaroni.

El Dr. Bustamante dijo que hasta que se llegue a la reforma, había situaciones que atender con el código vigente. Consultó sobre la posibilidad de dar preferencia o preeminencia en la investigación a determinado tipo de delitos, cómo debía ser la actuación del fiscal respecto de la prueba a recolectar. También preguntó cómo podía actuar con el código procesal actual para generar posibilidades de oralizar algunos trámites en el proceso.

El Dr. Plaza manifestó que cuando estuvo desempeñándose como secretario había dispuesto que las causas se lleven por delito y no por letra para que cada instructor se especialice en los distintos tipos de delitos, siguiendo el lineamiento que se había implementado recientemente por el ministerio fiscal. Refirió que la aplicación del principio de oportunidad se hacía de facto aunque no estaba regulado. En cuanto a la oralidad en algún tramo de la investigación, dijo que se podía aplicar en la revisión de las medidas cautelares aunque no estaba tan seguro de que se podía hacer en la etapa inicial. Concluyó que la audiencia se podía realizar sin impedimento alguno.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

El entrevistado dijo que la función de la investigación penal preparatoria era hacer cesar los efectos del delito y que en el caso se debía tratar de evitar que se propaguen las quemas.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

h) Se invitó seguidamente al **Dr. Eduardo Humberto Farías.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

El Dr. Farías respondió que era muy buena para dar mayor celeridad a los trámites de las causas porque la escrituración posponía la resolución de ciertas cuestiones importantes.

El Dr. Bustamante dijo que hasta que se llegue a la reforma, había situaciones que atender con el código vigente. Consultó sobre la posibilidad

de dar preferencia o preeminencia en la investigación a determinado tipo de delitos, cómo debía ser la actuación del fiscal respecto de la prueba a recolectar. También consultó cómo podía actuar con el código procesal actual para generar posibilidades de oralizar algunos trámites en el proceso.

Respondió el entrevistado que aplicaría el principio de flagrancia porque ello permitiría que no se dilate la causa teniendo todos los elementos para valorar un requerimiento.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

El aspirante respondió que los casos eran competencia federal pero que era una cuestión difícil de probar quién había iniciado el incendio. Señaló que en algunos casos la cuestión era de competencia provincial, citando el antecedente de Lomas de Tafí y aclarando que el dueño titular del inmueble tenía responsabilidad en el hecho.

En cuanto a su opinión sobre la resolución 29 del ministerio fiscal, aspecto que le consultó la Leg. Najar, dijo que era muy atinada porque ello permitía a la policía conocer detalladamente cuáles eran sus responsabilidades y funciones en la escena del hecho.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

i) Se invitó seguidamente al **Dr. Augusto José Paz Almonacid.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

El entrevistado dijo que cualquier modificación en el sistema debía ir acompañada de un mayor número de fiscalías. Afirmó que la estructura actual estaba colapsada. Que también debía dotarse de mayor personal. Expresó su experiencia teniendo al día la fiscalía junto al trabajo de la Dra. Reinoso Cuello. Con respecto a la prisión preventiva manifestó que

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

El entrevistado afirmó que en este caso podía actuarse con alguna cautelar para evitar que el hecho prosiga y acelerar los trámites.

A la pregunta de si el fiscal podía solicitar al juez una audiencia que le formuló el Consejero Bustamante, respondió que sí si era favorable al imputado.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

j) Se invitó seguidamente al **Dr. Rodrigo Sebastián Martearena.** Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Suárez preguntó su opinión respecto de la reforma del código procesal penal, en particular en cuanto a la modificación de la instrucción penal preparatoria.

Propuso la intervención de la policía judicial. Reforzar la figura del ministerio público y aumentar el número de fiscalías y juzgados considerando que la cantidad de causas incrementaba en 3000 cada año pero se mantenía el mismo número de causas que cuando se reformó el código.

El Leg. Romano Norri consultó cuál era la función y competencia de los fiscales en los casos de quema de cañaverales, cuestión de tanta actualidad.

Citó el concursante un protocolo elaborado por el ministerio fiscal para actuar en delitos contra el medio ambiente, discriminando los casos de competencia federal de los casos de competencia provincial según la zona involucrada. Expresó las medidas iniciales que adoptaría para establecer los posibles daños y evitar la propagación, para identificar los propietarios y/o arrendatarios como también las víctimas del hecho y así poder armar toda la cadena del delito.

La Leg. Najar preguntó su posición con relación a la Resolución 29 del Ministerio fiscal, aclarando que se refería a la que implementó un Protocolo de actuación policial para hechos delictivos.

El entrevistado refirió que ello había unificado la actuación de cada fiscalía y que en general contenía las medidas que se adoptaban desde cada fiscalía. Dijo que era beneficioso porque se notificaba a la policía.

La Dra. Sbdar consultó sobre la legitimación de la víctima en el esquema vigente. A ello respondió que era una controversia; que debía establecerse qué tipo de víctima era por el interés o necesidad de respuesta que cada uno de ellos tenía. Afirmó que se sumaba la participación de distintas ONGs que reclamaban por la participación de la víctima, ejemplificando con el tema de la trata. Procesalmente, frente a la inacción de la fiscalía, aspecto que le consultó la Dra. Sbdar, manifestó que la víctima podía instar la acción a través de la policía.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Seguidamente se deja constancia que la concursante Patricia del Valle Carugatti no se hizo presente en la sala de sesión de la etapa de entrevistas, no obstante estar debidamente notificada del lugar, día y hora de la misma, quedando excluida del trámite del presente concurso.

Finalizada la entrevista y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 78, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	**Puntaje**
a) FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	6
b) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	9
c) REUTER, MARÍA DEL CARMEN	7
d) RIVERA, FERNANDO RODOLFO	5
e) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	6
f) MERCHED, ALICIA	6
g) PLAZA, JULIO DANTE JORGE	6
h) FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	5
i) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	5
j) MARTEARENA, RODRIGO SEBASTIÁN	5

El Consejo asignó a la concursante María Raquel Ferreyra Asís 6 (seis) puntos en razón de que había demostrado en sus respuestas una postura personal firme en torno a los distintos temas consultados, y que si bien sus respuestas fueran breves, tuvieron precisa apoyatura en argumentos jurídicos.

A la concursante María Carolina Ballesteros se asignaron 9 (nueve) puntos teniendo en consideración que su exposición fue completa y detallada, abarcando todos los temas que le fueron consultados con precisión, rigor y

fundamentación suficiente, y que evidenció amplios conocimientos tanto del derecho de fondo como procesal, de derecho internacional y derecho comparado; asimismo que expuso y defendió su postura personal de manera fundada y razonable.

La concursante María del Carmen Reuter fue calificada con 7 (siete) puntos considerando que en el desarrollo de su exposición evidenció claridad en sus respuestas, las que se expusieron de manera detallada y completa, y suficientes conocimientos prácticos y de derecho sustantivo sobre las cuestiones inquiridas.

La calificación de 5 (cinco) puntos otorgada al Dr. Fernando Rodolfo Rivera fue teniendo en consideración que la exposición del concursante resultó acotada, y que en algunos aspectos de las cuestiones consultadas no mantuvo el rigor y claridad necesarios al responder.

Para calificar al Dr. Luis Fernando Morales Lezica con 6 (seis) puntos se tuvo en cuenta las respuestas que proporcionó tuvieron apoyo en normativa procesal y sustancial y en criterios jurisprudenciales, si bien no abarcó todos las aristas de los temas que le fueron solicitados.

Por su parte, a la postulante Alicia Merched le asignaron 6 (seis) puntos considerando que en su entrevista supo relacionar los aspectos prácticos con los normativos, demostrando experiencia y conocimientos jurídicos en la materia.

La calificación de 6 (seis) puntos otorgada al Dr. Julio Dante Jorge Plaza fue teniendo en consideración que la exposición del concursante resultó detallada y pormenorizada en algunos fragmentos a la vez que en otros la precisión no fue suficiente.

El Consejo asignó al concursante Eduardo Humberto Farías 5 (cinco) puntos destacando que el postulante había expuesto sus respuestas sobre la base de la experiencia práctica obtenida y demostrando a la vez un adecuado manejo de la normativa aplicable en el ámbito de actuación del cargo concursado.

Al concursante Augusto José Paz Almonacid se asignaron 5 (cinco) puntos teniendo en consideración que su exposición fue ajustada a la normativa vigente y que soslayó considerar otros aspectos de importancia sobre la materia consultada debatidos por la doctrina y jurisprudencia actuales.

El concursante Rodrigo Sebastián Martearena fue calificado con 5 (cinco) puntos considerando que en el desarrollo de su exposición había demostrado poseer conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia dentro del poder judicial y que en algunos de los temas consultados, como en la cuestión de la legitimación, la respuesta brindada no había tenido el rigor y precisión técnica suficientes.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 78 (Fiscal/a de Instrucción de la III nominación del Centro Judicial Capital), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	**Puntaje**
a) FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	84,50
b) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	80,00
c) REUTER, MARÍA DEL CARMEN	70,00
d) RIVERA, FERNANDO RODOLFO	67,25
e) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	68,25
f) MERCHED, ALICIA	63,50
g) PLAZA, JULIO DANTE JORGE	62,50
h) FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	61,00
i) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	60,25
j) MARTEARENA, RODRIGO SEBASTIÁN	60,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso n° 78 en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Postulante	**Puntaje**
a) FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	84,50
b) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	80,00
c) REUTER, MARÍA DEL CARMEN	70,00
d) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	68,25
e) RIVERA, FERNANDO RODOLFO	67,25

f) MERCHED, ALICIA	63,50
g)PLAZA, JULIO DANTE JORGE	62,50
h)FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	61,00
i) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	60,25
j) MARTEARENA, RODRIGO SEBASTIÁN	60,00

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

VI.-

A consideración anteproyecto de presupuesto del Consejo Asesor de la Magistratura para el ejercicio 2015

La Dra. Sbdar mocionó que se de tratamiento al anteproyecto de presupuesto agradeciendo la presencia de los consejeros del Sur; moción que fue aprobada por los Consejeros presentes. Explicó cuáles eran las pautas que se habían tenido en cuenta para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2015, que en realidad implicaba un aumento de $14.000.000 a $18.000.000 del año pasado hasta el presente y que además incorporaba la suma de $12.000.000 para la construcción del edificio de la sede del CAM conforme al anteproyecto elaborado al mes de abril pasado; agregó que se preveía la incorporación de bienes y material para la Escuela y cuatro cargos a incorporar para el manejo informático y para la comunicación del CAM y de la Escuela. Solicitó que los Consejeros formulen las observaciones que entiendan pertinentes.

El Dr. Bustamante pidió la palabra para expresar una propuesta. Refirió que desde el inicio del Consejo, para ponerlo en funcionamiento en un contexto de emergencia del poder judicial se hizo necesario designar personal, designación que se realizó de manera discrecional utilizando las facultades que tenían como Consejeros, al personal administrativo y se sustanció el primer concurso para la cobertura del cargo de Secretario. Que posteriormente los hechos, con 99 concursos realizados en tres años y medio, demostraron que esa decisión discrecional no había sido equivocada y que el personal designado contribuyó con su trabajo a esos logros. Pero que entendía que era conveniente que los ingresos de nuevo personal hacia

el futuro sean cubiertos a través de concursos públicos que permitan el ingreso igualitario de todas las personas que reúnan los requisitos de idoneidad y condiciones para el cargo que deberán ser establecidas con anterioridad.

En igual sentido se refirió a la Escuela Judicial, proponiendo que todos los cargos sean cubiertos por medio de concursos a desarrollar por el Consejo Académico que propondrá las ternas a fin que el CAM seleccione. Propuso que en base a la aprobación del presupuesto se empiece con esa modalidad.

La Leg. Najar mocionó que no encontrándose el otro representante titular se difiera para su posterior tratamiento para poder consultarlo con estamento. En igual sentido se pronunció la Consejera Ruiz y el Leg. Romano Norri.

El Dr. Tello manifestó que era beneficiosa la propuesta del estamento de los abogados de la Capital. Explicó que para mayor representatividad había decidido que los asesores de su estamento fuesen rotando cada seis meses.

Manifestó que la modalidad de concursos no debía aplicarse a la designación de los asesores de cada consejero. Agregó que como el tema había sido puesto sobre tablas el estamento tenía que hacer una reflexión.

La Dra. Sbdar señaló que al no estar presente el estamento de los magistrados del sur, la inquietud del estamento sería considerada en otra oportunidad.

El Dr. Bustamante solicitó que incluya el tema en la sesión y después se decida.

La Dra. Sbdar manifestó que si los Consejeros estaban de acuerdo con el anteproyecto de presupuesto, se aprobaría, lo que así se hizo quedando registrado como acuerdo n° 136/2014.

III.-

Concurso n° 97 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Capital): acta de cierre de inscriptos a los fines del art. 32 del R.I.C.A.M. (excusaciones).

La Dra. Sbdar solicitó que por secretaría se de lectura del acta de inscriptos, lo que así se hizo. Los Consejeros presentes manifestaron que no tenían causales de excusación respecto de los aspirantes del concurso en cuestión.

Seguidamente por Secretaría se informó que el postulante Luis Alejandro Medina de la Fuente, que se encontraba inscripto en el presente concurso, había sido anteriormente designado jurado titular en representación del

estamento de los abogados en el concurso n° 88 y dio lectura del punto I dispositivo del Acuerdo 1/2010 que se transcribe a continuación:

"Un integrante de la lista de Jurados del Consejo Asesor de la Magistratura, a la que se refiere los art. 18 y 19 del Reglamento Interno, no puede revestir, al mismo tiempo, la calidad de postulantes a concursos de selección de Magistrados y Funcionarios de la Constitución. La sola inscripción a un concurso impide la incorporación del postulante en la lista de jurados o produce la automática caducidad de su calidad de jurado, si ya hubiere sido incluido. Los Consejeros no podrán postularse en ningún concurso mientras dure su mandato. Las situaciones contrarias a las prescriptas importan, para el postulante, una incompatibilidad de las enumeradas en el Art. 27 del Reglamento Interno".

Los Consejeros presentes, luego de un breve intercambio de opiniones, resolvieron que se notifique al Dr. Medina tal circunstancia y que se notifique al jurado suplente para que intervenga en su reemplazo para dar continuidad al trámite del concurso.

IV.-

Concurso n° 82 (Fiscal/a Correccional de la I nominación del Centro Judicial Capital): a consideración respuesta del jurado a la vista corrida de la impugnación de la postulante Eugenia María Posse.

A continuación por Secretaría se informó el tenor de las respuestas remitidas por el jurado del concurso 82 en contestación a la vista que fuera oportunamente corrida respecto de la impugnación de la postulante Eugenia María Posse, y que había sido remitido anteriormente por correo electrónico a todos los Consejeros.

Luego de un breve intercambio de opiniones se resolvió elaborar un acuerdo que tome en consideración la respuesta del jurado, señalándose que ésta era concreta y que rechazaba la existencia de arbitrariedad en la calificación

V.-

Concurso n° 98 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción): acta de cierre de inscriptos a los fines del art. 32 del R.I.C.A.M. (excusaciones).

La Dra. Sbdar solicitó que por secretaría se de lectura del acta de inscriptos, lo que así se hizo. Los Consejeros presentes manifestaron que no tenían causales de excusación respecto de los aspirantes del concurso en cuestión.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 20:40 horas.

REGINO N. AMADO
VICE PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA